



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 190 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 15 NOV 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 21-2018 del 14 de Noviembre del 2018, trató el pedido formulado por el titular de la entidad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 83° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece las funciones de las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios;

Que, así el numeral 3.2 del artículo precitado señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, en ese contexto se tiene que el distrito de Cerro Colorado, específicamente en el Mercado de Rio Seco se ha evidenciado un notable incremento del comercio ambulatorio que ha rebasado la capacidad operativa de esta comuna distrital, lo que obliga a esta entidad a identificar áreas o zonas geográficas donde se puedan trasladar los comerciantes ambulantes a efecto de liberar los espacios públicos y permitir el normal tránsito en el mercado antes mencionado;

Que, al haberse identificado las áreas o zonas aludidas líneas arriba es necesario el pronunciamiento del pleno del concejo municipal a fin de disponer el inicio de las acciones administrativas tendientes a solucionar dicho problema social advertido;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 21-2018 del 14 de noviembre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reubicación temporal hasta el 31 de diciembre del 2018 de los comerciantes ambulantes del Mercado Rio Seco a las siguientes espacios públicos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

- a) Área dedicada al comercio ubicada en el Asentamiento Humano Programa Municipal "La Tierra Prometida" Las Mercedes.
- b) Área dedicada a la recreación pública ubicada en la Asociación de Propietarios de Talleres de Servicio y Vivienda de Arequipa (APTASA).
- c) Área de aporte ubicada en la Asociación Villa Magisterial zona 2, lote 1 y 2
- d) Área dedicada a otros fines ubicada en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector V, manzana 1-G
- e) Área dedicada a otros usos ubicada en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector III.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

